



Información para los Ayuntamientos y sus Policías Locales del Centro de Coordinación (CECOR) previsto en la Declaración del Estado de Alarma.

Introducción.

Conforme a lo previsto en la Declaración del Estado de Alarma, y siguiendo instrucciones del Ministro de Interior, se ha constituido un Centro de Coordinación (CECOR) con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19 desde la perspectiva de la seguridad pública.

El pasado 15 de marzo se celebró su primera reunión, bajo la presidencia del Ministro de Interior y la coordinación del comisario del CNP José Antonio Rodríguez.

Forman parte del CECOR el Director General de la Policía Nacional, la Directora General de la Guardia Civil, el jefe de los Mossos d'Esquadra, el jefe de la Ertzaintza, el jefe de la Policía Foral de Navarra, el secretario general del Ministerio de Defensa, el jefe de la UME, el Director General de Tráfico y el secretario general de la FEMP (en representación de los municipios y de sus Policías Locales).

Se producirán dos reuniones de coordinación todos los días (mañana y tarde). La FEMP actuará como transmisora de los acuerdos del CECOR hacia los Ayuntamientos y las Policías Locales.

Hasta el momento, los acuerdos más importantes que se han adoptado en las diferentes reuniones del CECOR son los siguientes:

1. Procedimientos de comunicación, enfoque del trabajo policial y órganos de cooperación.

1.1. Las jefaturas de Policía Local reportarán directamente a las correspondientes Delegaciones de Gobierno las novedades más destacables en materia de seguridad que sucedan en los municipios.

1.2. El Ministro de Interior expresa la necesidad de que todos/as los/as agentes de Policía actúen con moderación y delicadeza en su relación con la ciudadanía, para visualizar siempre un papel de apoyo, colaboración y asesoramiento y evitar, en la medida de lo posible, aplicar medidas coercitivas.



1.3. Se acuerda que se constituyan en cada municipio las denominadas Comisiones de Coordinación para la Seguridad COVID-19, integradas por los jefes inmediatos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en el territorio municipal, presididas por los/as Alcaldes/as, con un funcionamiento similar a las Comisiones de Coordinación Policial que se recogen en el decreto que regula las Juntas Locales de Seguridad. Dichas comisiones tendrán una reunión diaria, al menos, e informarán de las incidencias a la correspondiente Delegación de Gobierno.

1.4 Las comunicaciones públicas de las FCS y ruedas de prensa, solo podrán autorizarse desde el Gabinete de Comunicación del Ministerio de Interior.

2. Criterios policiales a seguir con relación a la movilidad de la ciudadanía.

2.1. Movilidad de la ciudadanía: sólo podrá ir una persona por vehículo, salvo excepciones justificadas: transportistas de servicios esenciales, empresas de mantenimiento (equipos de trabajo), siempre de forma razonablemente justificada con algún documento (facturas, pedidos, encargos, avales...).

2.1.1 Respecto a la ocupación restringida en vehículos, las siguientes indicaciones importantes:

- Guardando las distancias de seguridad, es decir, conductor y asiento trasero contrario, podrán ir dos personas en: taxis y VTC
- En el caso de camiones, dos personas por cabina, conductor y repartidor de carga de servicios esenciales
- Personas con especial vulnerabilidad, no cabe esta restricción por causa justificada.

2.1.2 Con el objeto de proteger a los colectivos más vulnerables, instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Se establece la libre circulación de:

“La actividad de circulación por las vías de uso público permitida para la realización de actividades de asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la realización de las actividades por causa de fuerza mayor o situación de necesidad previstas en el artículo 7.1.g) del citado real decreto, habilitan a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio”



2.2. Certificados de movimiento de operadores críticos y de servicios esenciales. El CEPIC (Centro Permanente de Información y Coordinación) pone a disposición el modelo de certificado oficial para las empresas. Cada una de ellas certificará a sus trabajadores con sus modelos propios. No se correcto utilizar las denominaciones de salvoconducto o autorización bajo ningún concepto, que se utilizarán, en su caso, en un siguiente escenario y bajo orden del CECOR. Es importante que los agentes de Policía conozcan que las empresas son operadores críticos y de servicios esenciales, por lo que deben facilitar su actividad con libertad de circulación.

2.3. Con relación a la movilidad de los/as ciudadanos/as de carácter vulnerable, es esencial que los/as policías sigan un criterio de sentido común, ya que son personas que tienen que salir de casa con medidas de seguridad, pero siempre con compañía, y hay que extremar con ellos la flexibilidad al solicitarles la justificación de sus salidas.

3. Protección de los efectivos de las Policías Locales.

La FEMP ha planteado en el CECOR la necesidad de que existan Centros Médicos de Referencia para que los Policías Locales que presenten síntomas compatibles de sufrir coronavirus puedan ser diagnosticados de forma temprana. Con relación a este asunto, el CEPIC (Centro Permanente de Información y Coordinación) ya ha establecido prioridades en cuanto a la realización de test COVID-19 a los efectivos de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (incluidas las Policías Locales), así como también para otros operadores críticos y de servicios esenciales, quedando a la espera de contestación por parte del Ministerio de Sanidad.

Seguiremos informando

Madrid, 20 de marzo, 2020